



Expediente N° 1.762.009/17

Buenos Aires, 21 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 17/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 74/78 y 79/80 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **645/17.-**

**LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA**  
**REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS**  
**DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 2017, entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina (AOT) con domicilio en Avenida La Plata 754, representada en este acto por su Secretario General Sr. Hugo H. Benitez, su Secretario Adjunto Sr. José Listo, su Secretario Gremial, Sr. Jorge Russi, su Secretario Tesorero Alejandro Mellea, su Secretario de Asistencia Social Sr. Agustín Tamaro y su Secretario de Interior Sr. José Rivero, con el patrocinio letrado del Dr. José Gabriel Felipe Yamuni, por una parte y por la otra la Federación de Industrias Textiles Argentina FITA, con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz y su Secretario Sr. Aldo Linkowski, su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

I - VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es desde el 1º de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018.


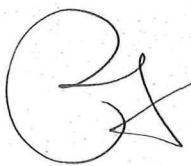
II - SALARIOS BÁSICOS.

1. Las partes acuerdan establecer a partir del 1º del junio de 2017, del 1º de noviembre de 2017 y del 1º de diciembre de 2017 las nuevas escalas de salarios básicos correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, serán respectivamente las que se indica y detalla para cada uno de esos períodos, en el Anexo I que integra el presente Acuerdo.

2. Los nuevos valores de las escalas absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos o adicionales que sobre los salarios básicos hubieran otorgado o pactado las empleadoras a cuenta de futuros aumentos o con carácter general a partir del 1º de junio de 2016 y hasta la fecha del presente acuerdo.

III - CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

1. Con el objeto de posibilitar una adecuada solución a problemas atinentes a los servicios sociales que brinda la entidad sindical, la contribución patronal fijada por el Artículo 35 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07 en el dos por ciento (2% )





será transitoriamente aumentada durante la vigencia de este acuerdo, en dos puntos porcentuales, es decir al cuatro por ciento (4 %), exclusivamente entre el 1º de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018, sin prórroga automática de este dos por ciento suplementario.

2. La contribución patronal fijada por el Artículo 35, segundo párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, será a partir del 1º de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018 de (\$ 27) pesos veintisiete mensuales, por cada trabajador comprendido en dicho convenio.

#### IV - BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD.

Las partes acuerdan modificar la escala para la bonificación por antigüedad establecida en el Art. 29 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, la que a partir del 1º de junio de 2017 y del 1º de noviembre de 2017, quedará sustituida por los nuevos valores que figuran en el ANEXO II del presente acuerdo.

Las empresas que ya otorgaren adicionales por antigüedad u otros beneficios análogos por importes iguales o superiores a los que resultan de dicho Anexo, quedarán eximidas de la aplicación del mismo. Si los importes fueran inferiores, ajustarán los valores a los de la nueva escala.

#### V - SUMA NO REMUNERATIVA.

1. Los empleadores pagarán a sus trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de la actividad, una suma no remunerativa de \$ 6.000,00 dividida en cuatro pagos de \$1.500,00 cada uno, que se harán efectivos junto con el pago de la segunda quincena de los meses de julio de 2017, octubre de 2017, enero de 2018 y marzo de 2018. Estos valores se elevarán en un ciento por ciento (100%) para la provincia de Tierra del Fuego.

2. Asimismo se deja establecido que los pagos deberán ser identificados en el respectivo recibo de sueldo con la leyenda "Acta Expediente n°...", consignando la numeración y año que le asigne a ese expediente la cartera laboral.

3. Se acuerda que en la futura negociación de remuneraciones para períodos posteriores a los comprendidos en este convenio, las partes fijarán los valores que

acuerden libremente, sin tomar necesariamente como referencia o base remuneratoria para eventuales aumentos la asignación no remunerativa pactada precedentemente ni el reflejo de esa asignación en la remuneración, si se le diera esta naturaleza remuneratoria.

#### VI - CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA.

1. En los meses julio de 2017, octubre de 2017, enero de 2018 y marzo de 2018, los empleadores contribuirán con la suma de \$150,00, cada uno de esos meses por cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, en concepto de contribución especial extraordinaria para atender a la adecuada prestación de los servicios sociales que brinda la entidad sindical.

2. En los mismos meses que en el punto anterior, los empleadores contribuirán con la suma de \$ 50,00 en cada uno de esos meses, por cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, a favor del Sindicato firmante de este acuerdo, en concepto de contribución especial extraordinaria destinada a asistir a los trabajadores textiles en programas vinculados al fondo de asistencia social.

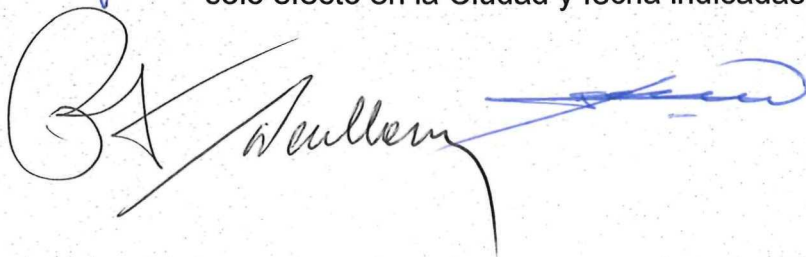
#### VII - CONTINUIDAD DE LAS NEGOCIACIONES.

Las partes acuerdan la prosecución de las negociaciones tramitadas por el Expediente N° 1.419.517/10, así como las acordadas mediante Acta Acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2011, y las que conciernen a las restantes condiciones de trabajo.

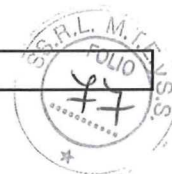
#### VIII - HOMOLOGACIÓN.

El acuerdo que antecede con sus anexos será presentado y ratificado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación, a la que queda condicionada la vigencia de la presente.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas en el exordio.






**SALARIOS BASICOS**

**Vigencia**  
**A partir del 01-06-2017**

CATEGORIA	\$ Hora
A	\$ 58,89
B	\$ 60,82
C	\$ 62,83
D	\$ 64,74
E	\$ 66,97
F	\$ 69,08
G	\$ 72,63
H	\$ 75,16

**Vigencia**  
**A partir del 01-11-2017**

CATEGORIA	\$ Hora
A	\$ 60,94
B	\$ 62,94
C	\$ 65,02
D	\$ 66,99
E	\$ 69,30
F	\$ 71,48
G	\$ 75,16
H	\$ 77,78

**Vigencia**  
**A partir del 01-12-2017**

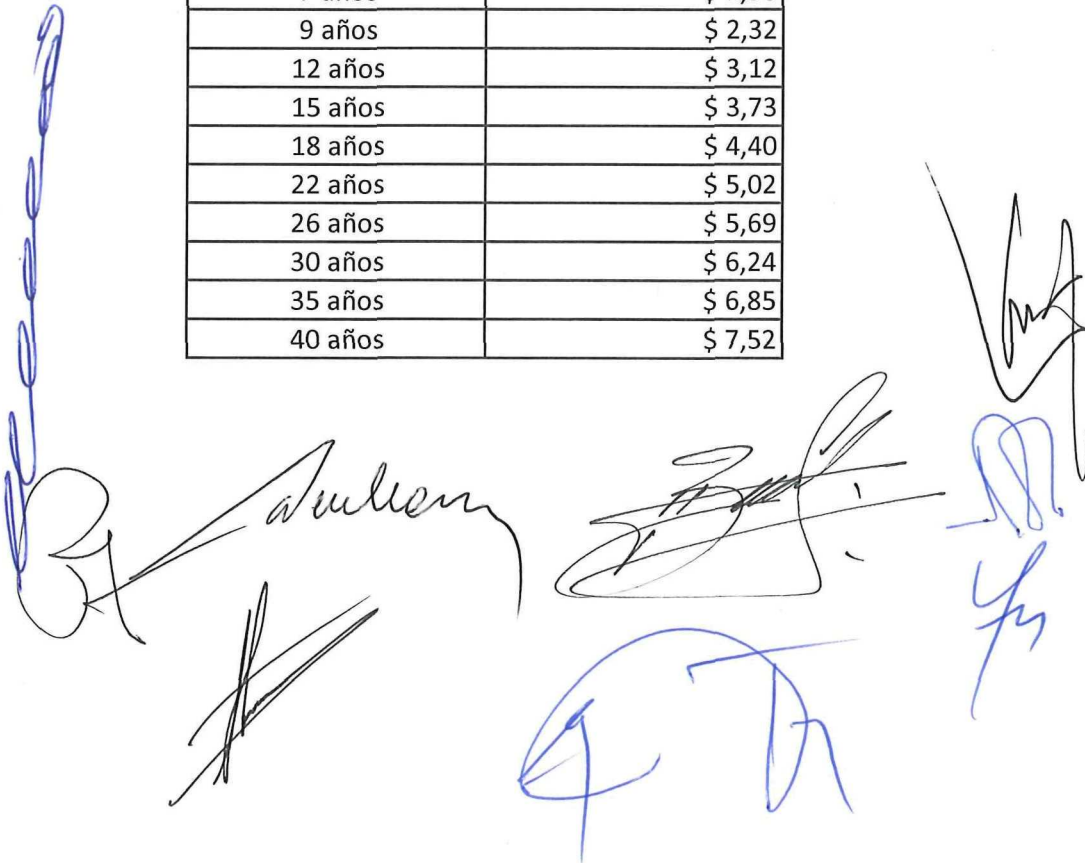
CATEGORIA	\$ Hora
A	\$ 61,97
B	\$ 64,00
C	\$ 66,11
D	\$ 68,12
E	\$ 70,46
F	\$ 72,68
G	\$ 76,42
H	\$ 79,08

(\*) En caso de divergencia sobre el calculo que dé el porcentaje pactado aplicado a las escalas salariales del convenio, prevalecerán como resultado correcto los valores que figuran en esta planilla

**BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD**

Antigüedad	Desde 01/06/2017
1 año	\$ 0,64
3 años	\$ 0,99
5 años	\$ 1,34
7 años	\$ 1,80
9 años	\$ 2,21
12 años	\$ 2,97
15 años	\$ 3,55
18 años	\$ 4,19
22 años	\$ 4,77
26 años	\$ 5,41
30 años	\$ 5,93
35 años	\$ 6,51
40 años	\$ 7,15

Antigüedad	Desde 01/11/2017
1 año	\$ 0,68
3 años	\$ 1,04
5 años	\$ 1,41
7 años	\$ 1,90
9 años	\$ 2,32
12 años	\$ 3,12
15 años	\$ 3,73
18 años	\$ 4,40
22 años	\$ 5,02
26 años	\$ 5,69
30 años	\$ 6,24
35 años	\$ 6,85
40 años	\$ 7,52



Handwritten signatures in blue ink, including a vertical signature on the left and several other signatures scattered across the bottom of the page.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.762.009/17

Dra. Silvia Squire  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de 2017 siendo las 12:00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, ante la Sra. Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia J. SQUIRE, asistidos por la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY; comparece en representación del sector trabajador la **ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA –AOT-**el Sr. José LISTO, en su carácter de Secretario Adjunto, Sr. Jorge RUSSI, Secretario Gremial todos en calidad de miembros paritarios junto a la asistencia del Dr. José Gabriel YAMUNI y por la representación empresaria la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES –FITA-**, lo hace el Sr. Eduardo DETOMA, Apoderado de la entidad, junto a la asistencia del Dr. Luis RAMIREZ BOSCO..

Dra. PAULINA JAUREGUIBERRY  
ASESORA  
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante**, reanudando el diálogo mantenido en la audiencia pasada, las partes conjuntamente manifiestan que luego de las tratativas mantenidas en forma privada han arribado a un acuerdo el que adjuntan en el presente acto y ratifican en todos sus términos y alcances, reconociendo como propias las firmas allí insertas.

Asimismo, ante el pedido de la palabra de la entidad gremial, se cede la palabra a la misma quien manifiesta: Que en este acto comunican la fijación y solicita el reconocimiento del aporte de cuota solidaria de un 1,5 %, de conformidad con lo normado por el artículo 9 de la Ley N° 14.250, para todos los trabajadores no afiliados a la entidad sindical signataria del presente, a los cuales se les aplique o resulte beneficiario del presente acuerdo salarial y cuya duración será igual a la del citado acuerdo. Dicha cláusula se prevé en compensación por la "gestión de negocios" cumplida por la Asociación Sindical que culminó con el aumento salarial acordado, solicitando que la oportuna homologación disponga el deber de retención conforme lo normado en el artículo 38 de la Ley N° 23.551.

Oído lo cual, se cede la palabra a la representación empresaria quien expresa: Que con relación a lo manifestado por la entidad gremial respecto a la Cuota Solidaria, presta conformidad a ello para actuar como agente de retención, una vez homologado el presente acuerdo.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 – Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1.762.009/17

Ella así, la señora Subsecretaria de Relaciones Laborales señala que ante tales circunstancias y en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que el presente será sometido al control de legalidad correspondiente.

**Siendo las 13:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.**

  
  
Dra. PALOMINA JAUREGUIBERTI,  
ASESORA  
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Dra. Silvia Squire  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social